

# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARRIENJO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SÁBADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Epoca 5a.

VIII Período, Tabasco, Abril 4 de 1976

Núm. 2374

*Manuel R. Mora,*

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A LOS CUARENTA Y SEIS AÑOS:

Que con fundamento en lo que dice en los artículos 75 y 76 de la Constitución Política del Estado, y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 26, 71, 75 Fracción II y 77 de la Ley Electoral local, en vigor, he tenido a bien emitir la siguiente:

## CONVOCATORIA

**ARTICULO PRIMERO.**— Se convoca a todos los ciudadanos del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para que el primer domingo de julio del año en curso, comparezcan a elegir Gobernador del Estado, para el periodo comprendido del 1o. de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1976.

**ARTICULO SEGUNDO.**— Las elecciones a que se refiere el artículo que antecede, se efectuarán el día cinco de julio del corriente año, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral invocada.

**ARTICULO TERCERO.**— El registro de candidaturas, tanto en la Secretaría General de Gobierno, como en la Comisión General Electoral, deberá efectuarse en el lapso comprendido entre el cuatro y el diecisiete del presente mes, respectivo.

**ARTICULO CUARTO.**— A más tardar el 31 de agosto de este mismo año, el H. Congreso local, después de hecho el escrutinio general de los votos emitidos en el Estado, hará saber al pueblo, por Decreto, el nombre del ciudadano que resultó electo Gobernador del Estado, y lo citará para que se presente ante el propio H. Congreso, a cumplir la protesta de fe, en el 20 y hasta que se abra el Artículo 148 de la citada Ley Electoral.

Por tanto, me he servido firmar, publicar, circular y hacer cumplir el presente.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y seis.

MANUEL R. MORA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

MANUEL R. MORA.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DR. DAVID G. CORDERO VARELA

# Departamento de Asuntos Agrarios

VISTO para resolver en detalle el expediente relativo a la ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "WILLIAMS BATA" TAV, Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por carta de 25 de enero de 1968 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado ampliación de tierras por no serles suficientes para satisfacer necesidades las que actualmente disfrutan; la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, en el expediente respectivo, publicándose la misma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 7 de febrero del mismo año surtiendo efectos de publicación; la diligencia censal se llevó a cabo el 16 de febrero siguiente resultando un total de 43 capacitados en materia agrotaria, además 339 cabezas de ganado mayor y 13 de menor procediéndose a la ejecución de los trabajos de localización de predios afectables.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 19 de mayo de 1968 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 2 de agosto del mismo año dictó su Mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con 160-00-00 Hs. de agostadero inundable en tiempos de lluvias que se tomaron de terrenos propiedad de la Nación; superficie que se destinan para usos colectivos de los solicitantes. La posesión provisional se ejecutó en forma total el 14 de octubre de 1968.

**RESULTANDO TERCERO.**—Respecto de los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento siguiente: que por Resolución Parlamental de 2 de junio de 1963 se dotó al poblado de que se trata con 1,219-00-00 Hs., que dichas tierras se encuentran total y eficientemente aprovechadas; que los capacitados son 43 los capacitados con derecho a la posesión provisional; y que dentro del radio de 7 kilómetros de radio gestor resultan legalmente afectables 160-00-00 Hs. de agostadero inundable en tiempos de lluvias que se pueden tomar de terrenos propiedad de la Nación.

Los nombres de los 43 capacitados son: 1.—José del Carmen López Pérez, 2.—Roberto Antonio Pérez, 3.—Rodrigo López Martínez, 4.—Chay Ocaña, 5.—Felipe Cruz, 6.—Antonio Cruz, 7.—Antonio Cruz, 8.—Antonio Cruz, 9.—Antonio Cruz, 10.—Antonio Cruz, 11.—Antonio Cruz, 12.—Antonio Cruz, 13.—Antonio Cruz, 14.—Antonio Cruz, 15.—Antonio Cruz, 16.—Antonio Cruz, 17.—Antonio Cruz, 18.—Antonio Cruz, 19.—Antonio Cruz, 20.—Antonio Cruz, 21.—Antonio Cruz, 22.—Antonio Cruz, 23.—Antonio Cruz, 24.—Antonio Cruz, 25.—Antonio Cruz, 26.—Antonio Cruz, 27.—Antonio Cruz, 28.—Antonio Cruz, 29.—Antonio Cruz, 30.—Antonio Cruz, 31.—Antonio Cruz, 32.—Antonio Cruz, 33.—Antonio Cruz, 34.—Antonio Cruz, 35.—Antonio Cruz, 36.—Antonio Cruz, 37.—Antonio Cruz, 38.—Antonio Cruz, 39.—Antonio Cruz, 40.—Antonio Cruz, 41.—Antonio Cruz, 42.—Antonio Cruz, 43.—Antonio Cruz.

... en el expediente respectivo, publicándose la misma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 7 de febrero del mismo año surtiendo efectos de publicación; la diligencia censal se llevó a cabo el 16 de febrero siguiente resultando un total de 43 capacitados en materia agrotaria, además 339 cabezas de ganado mayor y 13 de menor procediéndose a la ejecución de los trabajos de localización de predios afectables.

... el 2 de agosto del mismo año dictó su Mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con 160-00-00 Hs. de agostadero inundable en tiempos de lluvias que se tomaron de terrenos propiedad de la Nación; superficie que se destinan para usos colectivos de los solicitantes. La posesión provisional se ejecutó en forma total el 14 de octubre de 1968.

... los nombres de los 43 capacitados son: 1.—José del Carmen López Pérez, 2.—Roberto Antonio Pérez, 3.—Rodrigo López Martínez, 4.—Chay Ocaña, 5.—Felipe Cruz, 6.—Antonio Cruz, 7.—Antonio Cruz, 8.—Antonio Cruz, 9.—Antonio Cruz, 10.—Antonio Cruz, 11.—Antonio Cruz, 12.—Antonio Cruz, 13.—Antonio Cruz, 14.—Antonio Cruz, 15.—Antonio Cruz, 16.—Antonio Cruz, 17.—Antonio Cruz, 18.—Antonio Cruz, 19.—Antonio Cruz, 20.—Antonio Cruz, 21.—Antonio Cruz, 22.—Antonio Cruz, 23.—Antonio Cruz, 24.—Antonio Cruz, 25.—Antonio Cruz, 26.—Antonio Cruz, 27.—Antonio Cruz, 28.—Antonio Cruz, 29.—Antonio Cruz, 30.—Antonio Cruz, 31.—Antonio Cruz, 32.—Antonio Cruz, 33.—Antonio Cruz, 34.—Antonio Cruz, 35.—Antonio Cruz, 36.—Antonio Cruz, 37.—Antonio Cruz, 38.—Antonio Cruz, 39.—Antonio Cruz, 40.—Antonio Cruz, 41.—Antonio Cruz, 42.—Antonio Cruz, 43.—Antonio Cruz.



